

Ficha técnico



VADE DURAGLAS® A3

Art.-No. 7113
Envase pc.
Color 19 / transparent

Vade transparente antirreflectante para guardar notas y todo tipo de documentación. Perfecto para uso en mostradores de bancos, sociedades de construcción, etc.
Medidas: 500 x 650 mm

Información de producto

materiales

lámina PVC-P (suave) (*)

(*) Información del plastificado:

El plástico PVC-P (PVC suave) en esta parte del producto no está obligado a aportar información SVHC del REACH.

Diocetyl terephthalate (bis(2-ethylhexyl) benzene-1,4-dicarboxylate (DOTP/DEHT)

CAS-Nr. 6422-86-2

EINECS-Nr. 229-176-9

(Bases legales: Regulación REACH (EC) No. 1907/2006, artículo 57)

Este tipo de plástico no aparece en las listas REACH y es apto para niños (ver 2009/49/EU, EN 71-1:2015-02) y para el contacto con alimentos (ver EU/10/2011, aditivos).

Información sobre REACH / lista de candidatos SVHC

Según nos confirman nuestros proveedores, no se emplea ni se añade intencionadamente ninguna de las sustancias mencionadas en la lista de sustancias candidatas extremadamente preocupantes para la producción de las materias primas que se emplean para la fabricación de los productos aquí descritos. La presencia de rastros ubícuos no se puede excluir al 100%. Las materias primas y los artículos manufacturados no son analizados por separado para detectar la presencia de las sustancias candidatas de la lista.

DURABLE
Hunke & Jochheim GmbH & Co. KG

Oficina central
Westfalenstr. 77-79
D - 58636 Iserlohn / Germany

Telefon: +49 / 2371 / 662 - 0
Telefax: +49 / 2371 / 662 - 221

web: www.durable.de
E-mail: durable@ durable.de

Departamento jurídico
Westfalenstr. 77-79
D - 58636 Iserlohn / Germany

Telefon: +49 / 2371 / 662 - 350
Telefax: +49 / 2371 / 662 - 221

La calidad de los productos DURABLE se somete a un análisis continuo de máximo nivel y está sujeta a un estricto control. Toda la información se facilita según nuestros conocimientos, basándonos en nuestra experiencia práctica



Queda excluida la responsabilidad por parte de DURABLE en caso de defecto. Asimismo, la responsabilidad derivada de la infracción de obligaciones contractuales sustanciales queda limitada a los daños que habitualmente son razonablemente previsibles en el momento de concluir el contrato, a menos que una limitación no quede excluida por otro motivo debido a una acción intencionada o gravemente negligente por violación de la vida, del cuerpo o de